# ESTATUTOS
# CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS

## CAPITULO I
## NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION

**Artículo 1°.** La Corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros" pretende el fortalecimiento del Proceso de Comunidades Negras (PCN), es una Corporación civil, sin ánimo de lucro y se constituye como un mecanismo de promoción, gestión y administración de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional para el fortalecimiento de las capacidades organizativas, políticas, sociales, económicas y culturales del Proceso de Comunidades Negras (PCN), en el desarrollo del trabajo de reconocimiento y exigibilidad de los derechos humanos integrales de las comunidades negras en Colombia y América Latina.

**Artículo 2°**, La denominada entidad es una persona jurídica de derecho privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la Constitución Nacional y a las leyes que regulan la materia.

**Parágrafo:** Para todos los efectos legales, contractuales y publicitarios la Corporación podrá girar bajo la razón social de CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS.

**Artículo 3°**. El domicilio principal de la Corporación Hileros estar en la ciudad de Bogotá, en la **calle 12d N° 1ª- 10,** pero su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional, y podrá realizar actividades en la misma línea de su objeto social, en otros países, en los cuales establecerá la debida representación, conforme el reglamento que expida la **Junta Directiva.**

**Artículo 4°.** La Corporación tendrá una duración de Cincuenta (50) años, a condición de que perdure su objeto social, y puede disolverse o ampliar su periodo de duración cuando así lo decidan los órganos de dirección, o en los casos previstos por la ley.

## CAPITULO II
## DEL OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5°**. El objeto de la Corporación consiste en brindar la administración y asesoría profesional en la gestión y manejo de recursos para la promoción, el fortalecimiento y consolidación institucional de los Consejos Comunitarios, así como de las organizaciones y personas naturales que hacen parte del Proceso de Comunidades Negras, espacio que tiene existencia de hecho en Colombia desde 1993; así mismo, en contribuir al desarrollo cultural, social, económico, político, ambiental, institucional y socio-empresarial de las comunidades negras en zonas marginadas del país y al fortalecimiento de la identidad de las y los Afrodescendientes.
La Corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros" hace parte integral de la organización étnica llamada "Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN-". Su creación obedece a una decisión de la Asamblea General del Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN- celebrada en la ciudad de Cali (Valle) durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2007 y su existencia depende de la decisión del Equipo de Coordinación Nacional y la Asamblea General de esta organización social.
**Artículo 6°.** La Corporación Agencia Afrocolombiana tendrá dentro de sus objetivos específicos, la búsqueda, administración y asignación de recursos financieros requeridos y la asesoría de cooperación técnica necesaria

que permitan materializar los principios de la organización étnica "Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN- ", que son:

- **Derecho a SER: Identidad**: Entendido como la conciencia del Origen de las/los afrocolombianos, del proceso de construcción social, económica, política y cultural que hace posible su existencia. Es la conciencia plena de su singularidad como pueblo, desde la cual actúa y se relaciona con el conjunto de la sociedad colombiana y del mundo, para la construcción de una sociedad más justa, en la que se respeten los derechos y la dignidad de todas y todos.
- **Un espacio para ser: Territorio:** Entendido como la base de la construcción de la autonomía de las comunidades negras. Es el espacio en el cual se crea y recrea la identidad cultural, tanto en lo urbano como en lo rural. El espacio, así entendido, requiere de garantías de tipo ambiental, social, político, económico y cultural; acordes con nuestra cosmovisión.
- **El ejercicio del SER: Participación, autonomía:** Es la identidad en movimiento, construyendo, conquistando y ejerciendo los derechos para concretar sueños y aspiraciones de vida y alegría, esperanza y libertad, desde el Ser negra o negro. Y la Autonomía, es un escalón más alto en el proceso de participación de las comunidades.
- **La visión propia de futuro. Desarrollo:** Se refiere a la propuesta o proyecto de vida que anhelan o al que aspiran las Comunidades Negras, colectivamente. Teniendo en cuenta que en el interior de las Comunidades Negras hay diferentes matices culturales específicos, la propuesta o proyecto de vida que aquí se referencia solo puede ser el resultado de procesos de discusión internos de las Comunidades Negras Organizadas, que logran consensos locales, regionales, nacionales y/o internacionales sobre la condiciones y reglas de vida comunitaria, familiar e individual, que garantizan el desarrollo y permanencia de las dinámicas culturales, a partir de relaciones de interdependencia de género, intergeneracional y con el medio natural que los rodea.
- **Solidaridad:** Consiste en su aporte a otras luchas desde la perspectiva propia, para la construcción de la paz y la convivencia pacífica y sentirse parte de las luchas del movimiento negro en el mundo.

**Para lograr el desarrollo y concreción de esos principios, la Corporación tendrá los siguientes objetivos específicos:**

- Contribuir a la consolidación de la democracia participativa de la nación, a través de la afirmación y la búsqueda de reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades negras como grupo étnico.
- Impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de sectores marginados (urbanos o rurales), comunidades en riesgo, en situación de desplazamiento o afectados por el racismo, con la intención de Consolidar dinámicas comunitarias organizativas autónomas.
- Incidir en el diseño, la definición e iimplementación de políticas públicas del Estado, a través de programa, proyectos y estrategias que posibiliten a las comunidades negras el acceso y disfrute plenos a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, mediante acciones de promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos y del respeto por las partes concomidas del Derecho Internacional Humanitario, a través de programas de servicios sociales y humanitarios.
- Contribuir al fortalecimiento institucional del "Proceso de Comunidades Negras (PCN)", con miras a propiciar espacios de capacitación, educación y formación permanentes para la definición, acción, gestión e implementación de políticas desde y para las comunidades afiliadas.
- Gestionar y ejecutar el desarrollo de proyectos socioeconómicos y empresariales en pro del bienestar social, económico, ambiental y cultural de las Comunidades Negras.
- Fortalecer política e institucionalmente a las organizaciones Afrodescendientes de base, sociales, étnico-territoriales, y las autoridades locales y nacionales pertinentes, a través de la implementación y

- aplicación de metodologías de planificación estratégica, organización, participación y gestión comunitaria, basada en la transparencia y la rendición de cuentas.
- impulsar la equidad en las relaciones de género y generacionales, la participación activa de la mujer, las personas jóvenes, las adultas mayores, y niños y niñas en los procesos educativos, de crecimiento y desarrollo desde sus propuestas autónomas.
- Brindar asesorías y asistencia técnica profesional a diferentes entidades e instituciones comunitarias, gremiales, empresariales, de acuerdo con los servicios que presta la Corporación.
- Administrar, invertir, ejecutar, controlar y hacer seguimiento de los recursos destinados al desarrollo económico, social político, cultural y ambiental de las comunidades.
- Promover, dirigir y ejecutar actividades culturales, que permitan el desarrollo de eventos y la preservación de la cultura en los diferentes territorios. También se podrá formular gestionar, ejecutar, asesorar y realizar seguimiento a todo tipo de proyecto ya sean productivos y/o socioculturales.

**Artículo 7°.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá desarrollar las siguientes funciones y actividades:

1. Gestionar recursos técnicos, tecnológicos y financieros para la ejecución de planes, programas y pr0yectos que garanticen el desarrollo integral regional, local y nacional de las comunidades negras.
2. Contratar, asociarse o cooperar con entidades oficiales, organizaciones no gubernamentales y/o personas naturales -nacionales o internacionales-, que procuren los mismos objetivos.
3. Celebrar toda clase de contratos, convenios, actos comerciales, civiles y laborales que contribuyan en forma directa e indirecta al logro de sus objetivos.
4. Recibir donaciones, legados, contribuciones nacionales e internacionales e incrementar sus activos por cualquiera de los medios autorizados por las leyes, estando facultada para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles.
5. Administrar recursos propios y de terceros para el fomento y desarrollo de actividades de acuerdo con sus objetivos.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga la Corporación, serán exclusivamente destinados a la realización de sus objetivos, al sostenimiento de la misma y al servicio de sus miembros.

## CAPITULO III
## DEL PATRIMONIO, BIENES Y RENTAS

**Artículo 8. Patrimonio.** El patrimonio de la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** estará conformado por los aportes ordinarios o extraordinarios en dinero o en especie que realicen los Miembros y los Benefactores, según los términos y condiciones del reglamento que expida el Consejo Nacional de Palenque como máximo órgano.

También formarán parte del patrimonio de la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** todos los activos y bienes que a cualquier título reciba de sus Miembros o de terceros, los excedentes percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias.

El patrimonio de la Corporación, como entidad sin ánimo de lucro proviene y estará constituido por:

- El aporte de los miembros.

- Las cuotas de afiliación.
- Los dineros provenientes de los servicios que preste a terceros.
- Las rentas que produzca su patrimonio.
- Los bienes que reciba por concepto de donaciones provenientes de entidades del sector público o privado y/o personas naturales.
- Las subvenciones que les sean asignadas de fondos nacionales o internacionales,
- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso, donaciones o legados.
- Los pagos y otros medios de retribución adquiridos a título oneroso; igualmente, los fondos que se obtengan por el sistema de autogestión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de los aportes, transferencias y recursos contractuales que se reciban del presupuesto de entidades oficiales, su control y manejo se adoptará y ajustará a las normas de control fiscal exigidas por la Contraloría General de la Nación, la DIAN y demás normas de la legislación nacional; de igual manera se procederá con los recursos de ONG y de entidades privadas de orden nacional, o públicas y privadas internacionales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes de la entidad no pertenecen ni en todo, ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen. La función de estos es social y su manejo y utilización se hará de acuerdo con los reglamentos de trabajo y manejo que para tal fin se establezcan. La propiedad de los bienes pertenece a la entidad como persona jurídica; solo su goce pertenece a los asociados, conforme a los planes de manejo y administración que se acuerden. La administración y manejo de capital patrimonial y demás bienes de la Corporación se harán de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General.

**PARRAGRAFO TERCERO:** La Destinación del patrimonio y las rentas de la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** no podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en estos Estatutos. Así mismo, en razón a su naturaleza, no habrá distribución de utilidades entre Miembros de la Corporación. Por consiguiente, todos los **excedentes operacionales** que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la Corporación y/o se destinarán al cumplimiento de su objeto. Los Miembros de la **CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS** no tendrán derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, ni con ocasión a su disolución y liquidación, ni quedarán facultados para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estos Estatutos

a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación…".

## CAPITULO IV

## DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS

**Artículo 9° DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS Y AFILIADOS DE LA CORPORACION:** La Corporación está constituida por personas naturales o jurídicas que acojan plenamente los principios y reglamentos de funcionamiento de la organización étnica "Proceso de Comunidades Negras en Colombia — PCN-'. Sus obligaciones estarán determinadas por los principios y criterios establecidos por el Proceso de Comunidades Negras de Colombia —PCN-.

**La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:**

**Artículo 10° MIEMBROS FUNDADORES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan intervenido en su creación. Es decir, los miembros del Proceso de Comunidades Negras en Colombia — PCN-, que son:

1. Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras
2. Las organizaciones sociales y étnico-territoriales de comunidades negras.
3. Las personas con experiencia en desarrollo comunitario, social, político, económico, jurídico, ambiental y cultural.
4. Los Palenques regionales: conformados por Consejos Comunitarios, organizaciones y personas naturales en cada región, así: El Kurrulao en Nariño; El Congal en Buenaventura y Plan del Valle; Alto Cauca por el departamento del Cauca y Sur del Valle; Kusuto en la Costa Caribe; Equipo de Trabajo del Magdalena Medio; Equipo de Trabajo de Bogotá.

**Artículo 11° MIEMBRO AFILIADO:** Es la persona jurídica o natural que presente solicitud de ingreso y sea admitido por **la Junta Directiva** y cuyo objeto social, finalidad o intención sea afín a la de la Corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros" y del Proceso de Comunidades Negras en Colombia, que además se comprometa a: **a**. Cumplir cabalmente con los principios y criterios que oriental a la organización denominada "Proceso de Comunidades Negras de Colombia —PCN", los estatutos y sus reglamentos internos; **b**. Al pago oportuno de su aporte o afiliación y, **c**. Que no esté incurso o acarree ningún tipo de investigación por parte de las autoridades o instituciones nacionales e internacionales, Su aprobación se hará en primera instancia por cada Palenque Regional y luego de un periodo de prueba, equivalente a un (1) año, pasará a su aprobación definitiva por el Consejo Nacional de Palenques.

**Artículo 12°.DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS A LACORPORACIÓN:** Tendrán derecho: a. Voz y voto en las reuniones del Consejo General o Asamblea General, según la organización propia del Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN- b. Participar en las acciones y organismos de la Corporación. c. Acatar, vigilar y defender todos los objetivos y fines propuestos por la Corporación d. Elegir y ser elegido para la **Junta Directiva** e. Reclamar por escrito a la **Junta Directiva** y a los/as miembros en general por el cumplimiento de los mandatos estatutarios. f. Y otras que se definan en la vida jurídica de la Corporación.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Los derechos mencionados no podrán ser ejercidos por quienes se encuentran suspendidos o no estén al día en los pagos de las obligaciones establecidas por la Corporación.

**Artículo 13°. DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS FUNDADORE$ Y AFILIADOS:** Son deberes de los miembros fundadores y afiliados los siguientes:

1. Cumplir con los principios de la Organización étnica "Proceso de Comunidades Negras, PCN" y obedecer sus mandatos.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de miembros y demás acontecimientos a los que sean citados/as.
3. Pagar las cuotas que se les asignen, como aportes voluntarios a los que se comprometen.
4. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Corporación.
5. Contribuir, colaborar, vigilar, acatar y defender todos los objetivos y fines de la Corporación.
6. Desempeñarse en la vida social y ocupacional dentro de los parámetros de la ética, la legalidad, la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 14°: PROHIBICIONES A LOS/LAS MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS:** A los miembros de la Corporación les está prohibido: "

a) Utilizar el nombre de la Corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros' o de la organización étnica "Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN- "para adelantar acciones ajenas al objetivo social de la misma o que estén por fuera de los planes y programas definidos por sus Órganos de dirección.

b) Presentar a los/las demás miembros o directivas de la institución a que se desvíen los objetivos sociales a intereses particulares o se violen sus estatutos.

c) En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la Corporación Agencia Afrocolombiana 'Hileros" o a la organización étnica 'Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN- ", a sus órganos directivos o a sus miembros.

d) Las demás que decida la Asamblea General, el Consejo de Palenques o el Equipo de Coordinación Nacional, siempre que obedezcan al principio de razonabilidad.

**Artículo 15°**. **SANCIONES:** La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones:

1. Amonestación oral y escrita
2. Sanción pecuniaria
3. Suspensión
4. Expulsión

**PARAGRAFO PRIMERO:** La reglamentación de la calificación, clasificación y aplicación de las faltas seran responsabilidad del Equipo de Coordinación Nacional.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de cualquiera de las sanciones previstas, deberá estar precedida de los correspondientes descargos, que se recibirán al miembro infractor por parte del Equipo de Coordinación Nacional, dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la sanción

**Artículo 16°. RETIRO VOLUNTARIO:** Todos/as los/las miembros y afiliados de la Corporación pueden retirarse de ella, previo pago de todas las obligaciones contraídas mediante solicitud escrita a la Junta Directiva.

**Artículo 17°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad y los derechos de los/las miembros fundadores y afiliados se pierden por muerte, retiro voluntario o expulsión.

# CAPITULO V
# DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

**Artículo 18°. ORGANOS:** La Corporación tendrá los siguientes Órganos de dirección El Consejo Nacional de Palenques, La Junta Directiva y la Dirección/ Ejecutiva.

**Artículo 19°. CONSEJO NACIONAL DE PALENQUES:** Es la instancia máxima de decisión. Sus decisiones y acuerdos obligan a todos/as los/las miembros presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento del "Proceso de Comunidades Negras en Colombia – PCN- ".

**PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General** está constituida por los miembros de los equipos de Coordinación de los Palenques Regionales y de los Equipos de Trabajos Regionales, debidamente reconocidos por el Equipo de Coordinación Nacional del PCN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reuniones del Consejo Nacional de Palenques podrán ser ordinarias y extraordinarias y sus integrantes están en la obligación de asistir a ellas. En caso de que alguno de sus merineros no pueda asistir a las reuniones o a una reunión prevista en particular, este deberá presentar su excusa de manera escrita ante el resto de los miembros; de no ser así, el resto del Consejo Nacional de Palenques decidirá la sanción respectiva para esta persona. El Consejo Nacional de Palenques se reúne cada tres (3) años o extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Las citaciones a reunión se harán mediante comunicación escrita a cada miembro con sesenta (60) días hábiles de anticipación. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias las hará **la Junta Directiva** por decisión mayoritaria. El /la Revisor/a Fiscal o un número de miembros activos no inferior at 10%, cuando se deban tomar decisiones que estén por fuera del alcance de la **Junta Directiva** y del Director Ejecutivo.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Será nula toda reunión del pleno del Consejo Nacional de Palenques en la cual no se haya pasado lista de asistentes y se hayan elaborado y firmado las Actas correspondientes.

**PARAGRAFO CUARTO. QUORUM**: El Consejo Nacional de Palenques podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes o debidamente representados la mitad más uno de los miembros habilitados para concurrir.

**PARAGRAFO QUINTO:** Pasado un (1) día de la citación, si no hay quorum, se hará constar en el acta y se llevará a cabo la reunión con los asistentes, siempre cuando estén al menos el 25% de los miembros.

**PARAGRAFO SEXTO:** En caso de no haber quórum, se citará a una nueva sesión del Consejo Nacional de Palenques dentro del mes siguiente. En dicha reunión habrá quórum con cualquier número plural de miembros que personalmente, o debidamente representados mediante delegación escrita, concurran a él.

**PAR A GRAFO SEPTIMO. FUNCIONES**. Las funciones del Consejo Nacional de Palenques son: definir políticas a largo plazo que deben ser evaluadas en su cumplimiento por la Asamblea Nacional del Proceso de Comunidades Negras, PCN, la cual tiene facultades para cambiar la estructura de la organización del Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN- y de la Corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros", revisar los principios y en caso de ser acordado, cambiarlos. En lo referente a la Corporación, la Asamblea General debe:

1. Pronunciarse sobre el balance económico y de gestión presentado por la Corporación
2. Elegir, por un periodo de tres años, a los miembros del Equipo de Coordinación Nacional.
3. Aprobar o improbar el presupuesto anual y el balance de ingresos y gastos.
4. Fijar y notificar las cuotas de afiliación a los miembros.

5. Aprobar o improbar las reformas estatutarias
6. Decretar la disolución de la Corporación
7. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los estatutos y la ley correspondan.

**Artículo 20. LA JUNTA DIRECTIVA:** Es la instancia de administración y control. Revisa periódicamente el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Palenque y define políticas coyunturales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta conformado por todos/as y cada uno/a de los/as miembros del Equipo de Coordinación Nacional, **PCN,** los cuales son:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario**
- **Vocal**
- **Tesorero**
- **Fiscal**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses o extraordinaria cuando la situación lo amerite. Sus integrantes están en la obligación de asistir a ellas. En caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir a las reuniones o a la reunión prevista éste deberá presentar su excusa de inasistencia de manera escrita ante el resto de los miembros. Las citaciones a reunión se harán mediante comunicación escrita a cada miembro con treinta (30) días hábiles de anticipación. La convocatoria extraordinaria podrá ser hecha por el Equipo de Coordinación Nacional, por el/la Revisor/a Fiscal o por un número de miembros activos no inferior al 10º/, cuando se deban tomar decisiones que estén por fuera del alcance del Equipo de Coordinación Nacional.

**PARAGRAFO TERCERO:** Sera nula toda reunión de **la Junta Directiva** en la cual no se haya pasado lista de asistentes y no se haya firmado el Acta respectiva. La Dirección Ejecutiva oficiará como secretarla técnica del Consejo y participara de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO CUARTO. QUORUM: La Junta Directiva** podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presente o debidamente representados mediante delegación escrita, la mitad más uno de los/as miembros habilitados para concurrir.

**PARAGRAFO QUINTO:** Pasado un (1) día de la citación, si no hay quórum se hará constar en el acta y se llevará a cabo la reunión con los asistentes, siempre y cuando estén al menos el 25% de los miembros.

**PARAGRAFO SEXTO:** En casa de no haber quórum se citará a un Consejo Directivo dentro del mes siguiente. En dicho Consejo habrá quorum con cualquier número plural de miembros que personalmente o debidamente representados concurran a él,

**Artículo 21. FUNCIONES:** Son funciones de la **Junta Directiva** las siguientes:

- Definir y oriental las políticas generales de la Corporación, crear servicios y dictar normas que estime
  conveniente para el logro de sus objetivos.
  Darse su propio reglamento y establecer los órganos de asesoría externos
- Elegir su Presidencia y Secretarla.
- Crear los cargos que considere necesarios parala buena marcha de la Corporación.

- Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la entidad.
- Dictar los reglamentos para el adecuado funcionamiento de los diversos Órganos de la Corporación y el cumplimiento de sus fines.
- Autorizar la creación o liquidación de los capítulos locales, regionales; decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior.
- Determinar la extensión de las actividades de la Corporación a diferentes ciudades, dentro a fuera del territorio naci0nal, aun sin el establecimiento de sucursales
- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Palenques.
- Crear las comisiones permanentes o transitorias que se requieran.
- Fijar escalas de remuneración cuando haya lugar.
  Presentar anualmente al Consejo de Palenque a través de la Dirección, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.
  Elegir la Dirección Ejecutiva
- Entregar facultades especificas al Director o Directora.
- Dictar los demás reglamentos de la Corporación.
- Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias al Director o Directora.
  Estudiar las reformar estatutarias, previa aprobación **de la Junta Directiva** a los términos de estos estatutos.
- Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados, etc.
- Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Corporación.
- Reglamentar la calificación, clasificación y aplicación de las faltas a los miembros de la Corporación.
- Los demás que le puedan corresponder por I0s presentes estatutos.

**PARAGRAFO PRIMERO. ELECCION.** La elección de los miembros **de la Junta Directiva** se hará durante la Asamblea General del Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN-, que en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 20 de los presentes estatutos, será la misma elección de los miembros del Equipo de Coordinación Nacional.
**PARAGRAFO SEGUNDO. REUNIONES: La Junta Directiva** se reunirá por la menos unas ocho (8) veces al año, previa convocatoria hecha por el/la Director/ a Ejecutivo/ a, el/la Revisar/a Fiscal, o cuatro (4) de sus miembros principales.
**PARAGRAFO TERCERO. QUORUM: La Junta Directiva** deliberará con presencia de la mitad más uno de sus miembros, excepto los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial.
**PARAGRAFO CUARTO:** Las determinaciones de la **Junta Directiva** serán adoptadas por consenso y solo como excepción con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que contribuyan al quorum decisorio.

**Artículo 22. EL PRESIDENTE:** Le corresponde presidir las reuniones **de la Junta Directiva** y las del Consejo Nacional de Palenques.
**PARAGRAFO UNICO:** En ausencia o retiro del Director Ejecutivo, el/la Presidente asume las responsabilidades de este hasta que se nombre su sucesor y por lo tanto el/la Presidente tendrá las funciones del/la Director/ a Ejecutivo/a y la Representación Legal de la Corporación.

**Artículo 23. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE:** Son funciones del/la Presidente las siguientes:

- Tener voz y voto en las reuniones del Equipo **de la Junta Directiva** y del Consejo Nacional de Palenques.
- Representar política y públicamente a la Corporación en las actividades, talleres y programas que sean

necesarios para dar cumplimiento a sus fines.

- Participar en las actividades y organismos de la Corporación.
- Acotar, vigilar y defender los objetivos y fines propuestos por la Corporación.
- Opinar libremente sobre los recursos, programas o proyectos, a través de los medios de comunicación sin menoscabar los objetivos de la Corporación. Estas declaraciones se harán bajo su responsabilidad.
- Reclamar **a la Junta Directiva** y a las organizaciones miembros, en general, el cumplimiento de los mandatos estatutarios; dichos reclamos deben ser formulados con suficiente razón e causa y efecto por escrito a la directiva de la Corporación.

**Artículo 24.**:_Son funciones del Vicepresidente, además de los citados en el artículo 18 de estos estatutos:

a. Suplir la ausencia del presidente, por asuntos de salud o por licencia de la Junta Directiva

**Artículo 25.: TESORERO/A:** El/la tesorero/a es el/la tutor/a de los dineros e implementos de la Corporación y sus funciones son:

a. Recibir, guardar, manejar y responder, conjuntamente con el/la Directo/a Ejecutivo/a por todos los fondos y vienes de la entidad, cualquiera que sea su procedencia, para lo cual se abrirán las cuentas necesarias a nombre de la Corporación.
b. Llevar las cuentas detalladas de los ingresos y egresos de la entidad con sus respectivos comprobantes legales.
c. Efectuar los pagos autorizados por el/la Director/a ejecutivo/a, el/la Presidente y **la Junta Directiva.**
d. Firmar, conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a los cheques y demás documentos contables que impliquen el manejo de dinero y compromisos de tipo financiero, de acuerdo con el presupuesto aprobado, o excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten.
e. Registrar conjuntamente con el/la Director/a ejecutivo/a, su firma en las cuentas bancarias.
f. Recaudar las cuotas de participación de los de los afiliados y afiliadas.
g. Presentar a la **Junta Directiva** el estado de tesorería cuando este lo solicite.
h. Las demás que le asigne la **Junta Directiva.**

**Artículo 26.**: Son funciones del Secretario /a, las siguientes:

a. elaborar las actas de reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las autenticas con firma y la del presidente.
b. Informe a los Junta Directiva, Asamblea y a terceros aquellos asuntos que ordene la Junta Directiva
c. Llevar el archivo de la Corporación
d. Coordinar todo lo concerniente a la correspondencia
e. Refrenar la firma del Presidente, en todos los documentos que este suscriba.
f. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias con una semana de anticipación.
g. Asistir a las reuniones **de la Junta Directiva** y del Consejo Nacional de Palenques.
h. Elaborar y llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del/la presidente y/o director/a ejecutivo/a.
i. Llevar el libro de registro y la relación actualizada de los miembros que integran la Corporación con nombre, dirección y teléfono de los mismos.
j. Tener actualizados |os archivos, documentos y correspondencia de |a Corporación.
k. Las demás que se asigne **a la Junta Directiva**

**Artículo 27**: son funciones del vocal, las siguientes:

a) Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva menos el Presidente y el Vicepresidente.

**Artículo 28.:** Son funciones del fiscal, las siguientes:

a. Como órgano de control velar por el cumplimento de las normas y fines de la Corporación
b. Controlar el buen desempeño de los órganos de dirección de la Corporación.

Controlar el manejo de los fondos de la Corporación tanto de ingresos como de egresos.

**Articulo 29. REVISOR FISCAL:** La Corporación t*endrá un Revisor Fiscal a cargo de un contador público titulado y matriculado o de una firma especializada e idónea, que será designada para cada periodo anual pudiendo ser reemplazada o reelegido indefinidamente. El periodo por el cual se designa al revisor fiscal es de un año a partir de la fecha de su nombramiento pudiendo ser reelegido.*

***PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION**. No podrá ser designado ni ejercer la función de Revisor fiscal quien haya sido antes miembro de la junta directiva.*
***PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:*

1. *Fiscalizar los actos y soportes financiero-contables de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, cumpliendo las funciones que les fijen la asamblea general y los demás organismos competentes.*
2. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de la asamblea y la junta directiva, se conserve adecuadamente las correspondencias y los comprobantes de las cuentas, e impartir las instrucciones pertinentes sobre el particular.*
3. *Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación para que seas subsanadas.*
4. *Velar porque el patrimonio se conserve debidamente; Cuidar que los sistemas contables, los asientos, los balances, correspondan a la realidad; Se respeten o cumplan los presupuestos aprobados, estableciendo los sistemas de control que se estimen convenientes.*
5. *Para un mejor cumplimiento de las funciones, asistir con voz, pero sin voto, a todos los organismos directivos de la Corporación, comisiones, reuniones, entre otros.*
6. *Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea formalmente invitado.*
7. *Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes para establecer control permanente sobre el patrimonio de la Corporación.*

8. *Convocar reuniones extraordinarias a la Asamblea General cuando las circunstancias lo ameriten.*
9. *Avalar con su firma los balances y demás Estados financieros de la Corporación, proponiendo recomendaciones para un mejoramiento continuo.*

**Artículo 30. GERENCIA:** La Corporación t*endrá un Gerente a cargo de un profesional de las Ciencias Económicas, titulado con posgrado y experiencia en el área administrativa con más de diez (10) años. El gerente de la corporación no tendrá facultade de representación legal.*
***PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES.*** No podrá representar a la corporación en las reuniones de la asamblea o junta directiva, distintas de las propias, salvo en los casos de apoderado/a de representación legal, y tampoco deben sustituir los poderes que les sean conferidos.

**PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GERENTE.** El Gerente tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la operativa diaria.
- Diseñar la estrategia y fijar objetivos para el crecimiento.
- Mantener presupuestos y optimizar gastos.
- Establecer políticas y procesos.
- Asegurarse de que los empleados trabajen de forma productiva y se desarrollen profesionalmente.
- Supervisar la contratación y formación de nuevos empleados
- Evaluar y mejorar las operaciones y el desempeño financiero
- Dirigir el proceso de asesoramiento de los empleados
- Preparar informes periódicos para la alta dirección

Garantizar que el personal cumpla las normativas de salud y seguridad

**Artículo 31. EL/LA DIRECTOR A EJECUTIVO/A:** El Director o Directora Ejecutiva es el o la Representante Legal de la Corporación, por lo tanto deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Celebrar contratos, otorgar poderes y autorizar con firmas todos los actos en que la Corporación debe intervenir, pero requiere autorización previa **de la Junta Directiva.**
- Dar cuenta **a la Junta Directiva** con treinta (30) días de anticipación cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivo.
  Dirigir la corporación y representarla en todos sus actos.
- Nombrar apoderado de la Corporación jurídica o extrajurídicamente.
- Transigir, conciliar, decidir, delegar y comprometer conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
  Rendir al Consejo Nacional de Palenques y **a la Junta Directiva** en sus reuniones ordinarias los informes sobre la marcha de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- Velar por el cumplimiento a las normas que sobre los gastos apruebe **a la Junta Directiva**
- Celebrar contratos hasta por un monto de 100 salarios mínimos (legales mensuales vigentes) Los demás que le impongan los presentes estatutos.

## CAPITULO VI
## DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 32**. La Corporación solo podrá disolverse por decisión de la Asamblea del Consejo Nacional de Palenques, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos, caso en el cual su patrimonio pasará al Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN- u otra organización con fines similares,

**Artículo 33°. DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La Corporación podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:

- Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- Por decisión de sus miembros en Asamblea General, con los requisitos señalados en este Estatuto.
- Por decisión de la autoridad competente en los casos previstos por la ley.

**Artículo 34°. REGLAS DE LA LIQUIDACION:** En la misma reunión en que se decrete la disolución, el Consejo Nacional de Palenques fijará las normas para la liquidación del patrimonio de la Corporación.

**Artículo 35°. LIQUIDADOR**: Será liquidador la persona que designe para ello el Consejo Nacional de Palenques.

**Artículo 36°. PATRIMONIO FINAL**: Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, serán entregados a otras entidades sin ánimo de lucro legalmente reconocidas y cuyos fines sean similares a juicio de la **Junta Directiva**, previa visto bueno del Presidente.

**Artículo 37°. VIGILANCIA Y CONTROL**. La entidad que ejercerá Vigilancia y Control sobre la "corporación Agencia Afrocolombiana "Hileros'. Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 028 de 2006, Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá será la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaria General.

En el acta No. 0021 de fecha 22 de septiembre del 2023, se deja constancia de la presentación y aprobación de los presentes estatutos.

ANDRES FELIPE GRANJA OREJUELA
Presidente
CC. 1.030.617.938

JOSE SANTOS CAICEDO CABEZAS
Secretario
CC.5.366.132